

## RESOLUCION Nro. 0000074

**Mgs. Jennifer Alondra López Contreras**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)”.*
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratación Preferente. - En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas*

*empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(...)*”.

**Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos estipula que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen.

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos.

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)*”.

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*.

**Que,** el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.

**Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”*.

**Que,** el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: a) *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Dirección del Parque Nacional Galápagos. (...)*”.

- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(...).”
- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-0735-2022, se nombra a la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, Directora Administrativa Financiera (s), nombramiento que rige a partir del 05 de septiembre 2022.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000054, de fecha 30 de junio de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios bajo el código Nro. MCBS-DPNG-001-2022 para contratar el “*SERVICIO DE CARENAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES DE LA JURISDICCIÓN SANTA CRUZ*”, así como aprobar los pliegos, el estudio de mercado y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria.
- Que,** el 21 de julio de 2022, el Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, funcionario designado para llevar a cabo la etapa precontractual dejó constancia que se efectuó la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del procedimiento Nro. MCBS-DPNG-001-2022, dejando constancia de que no se realizaron preguntas por parte de los proveedores ni aclaraciones en el presente proceso por parte de la entidad contratante.
- Que,** mediante acta de constancia de portal etapa de selección, de fecha 7 de julio de 2022, se da a conocer que dentro del proceso de contratación existieron 6 manifestaciones de interés y el sistema escogió la oferta de menor valor, la misma que correspondía a favor del oferente, PROCOBRA S.A. con número de Ruc: 0992505524001, la que no presentó su oferta dentro del cronograma establecido en el proceso y se reflejó el siguiente estado en la manifestación del proveedor: “*La oferta ha sido descalificada del procedimiento en el nivel Nacional ; por lo tanto no será contabilizada como manifestación de interés para el presente procedimiento*”. Por lo que se procedió a continuar con el proceso y el sistema escogió al proveedor Holger Onésimo García Intriago con número de Ruc: 1311319857001, por un valor de USD \$26.000,00 (VEINTE Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para que presente su oferta.
- Que,** mediante acta de apertura de ofertas y convalidación de errores, de fecha 25 de julio de 2022, el servidor designado para llevar a cabo la etapa precontractual se reúne para revisar la oferta presentada por el señor Holger Onésimo García

Intriago con número de Ruc: 1311319857001; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentada por el oferente, se determina que si necesita de convalidación de errores.

**Que,** mediante acta de calificación de ofertas, de fecha 02 agosto de 2022, el servidor designado para llevar la fase precontractual concluye que la oferta presentada por el señor Holger Onésimo García Intriago con Registro Único de Contribuyente Nro. 1311319857001, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios bajo el código MCBS-DPNG-001-2022.

**Que,** mediante alcance al acta de calificación de ofertas, de fecha 3 agosto de 2022, el servidor designado para llevar la fase precontractual procedió a rectificar los numerales 6.1 y 7 del acta de calificación de ofertas.

**Que,** mediante informe del proceso dentro del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios MCBS-DPNG-001-2022, el Ing. Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1 recomienda al delegado de la Máxima Autoridad adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código Nro. MCBS-DPNG-001-2022 para contratar el “SERVICIO DE CARENAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES DE LA JURISDICCIÓN SANTA CRUZ” al señor Holger Onésimo García Intriago con Registro Único de Contribuyente Nro. 1311319857001, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el pliego precontractual.

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-029 de fecha 4 de agosto de 2022, los Responsables (E) de Compras Públicas y de Gestión Administrativa recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad del PNG la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código Nro. MCBS-DPNG-001-2022 para el SERVICIO DE CARENAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES DE LA JURISDICCIÓN SANTA CRUZ.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el Nro. MCBS-DPNG-001-2022 para la prestación del “SERVICIO DE CARENAMIENTO DE EMBARCACIONES MENORES DE LA JURISDICCIÓN SANTA CRUZ” al señor Holger Onésimo García Intriago con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1311319857001, por haber cumplido con los requisitos establecidos por la entidad contratante, por el valor de USD \$26.000,00 (Veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de 40 días para la ejecución del contrato, a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** al señor Holger Onésimo García Intriago con Registro Único de Contribuyente Nro. 1311319857001 la adjudicación del proceso Nro. MCBS-DPNG-001-2022.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administrador del contrato al Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo, Técnico en Gestión de Mantenimiento, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato.

**Artículo 4.-** Encargar al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Subproceso de Compras Públicas, y al Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo, Técnico en Gestión de Mantenimiento del PNG.

**Tercera.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 12 días del mes de septiembre del año 2022.

Mgs. Jennifer López Contreras  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora (S) Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**